



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2023/MDPN

Punta Negra, 20 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada en la fecha;

VISTO:

El Exp. N° 6891-2023/MDPN, Exp. N° 7291-2023/MDPN, Exp. N° 7468-2023/MDPN, Exp. N° 7894-2023/MDPN, Exp. N° 7938-2023/MDPN, la Carta N°162-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°163-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°164-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°165-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°166-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°245-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°263-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°264-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°265-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°266-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°272-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°306-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°307-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°308-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°309-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°310-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°311-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°312-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°313-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°314-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°315-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°316-2023-OGACyGD/MDPN, el Memorándum N°347-2023-OGACyGD/MDPN, Memorándum N°463-2023-OGACyGD/MDPN emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Informe N°1516-2023-OLYCP-OGAF/MDPN, Informe N°1523-2023-OLYCP-OGAF/MDPN e Informe N°1631-2023-SLEI-OGAF/MDPN emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°093-2023-OGAF/MDPN e Informe N°118-2023-OGAF/MDPN emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N°227-2023-SGGA-GDSySM/MDPN emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Informe N°168-2023-GDSySM/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe N°338-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos que sustenta el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, el Concejo Municipal es el órgano Normativo, deliberante y fiscalizador del Gobierno Local y ejerce sus funciones de gobierno mediante acuerdos, en los que emite sus decisiones referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Expediente N° 6891-2023/MDPN de fecha 06 octubre de 2023, la Sra. Adela Guzmán Luna, con domicilio real en Mz. M, lote 13 Asociación Programa de Vivienda Las Lomas, Distrito de Punta Negra, Provincia y Departamento de Lima, identificada con DNI N° 07401318, presenta ante mesa de partes de la entidad la solicitud de Vacancia del cargo de Regidor del Concejo Municipal del Distrito de Punta Negra, que vienen ejerciendo los ciudadanos Olga Ángela Orbegoso Cavero, Eudocio Parco Javier, Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz y Felicita Alejandrina Carrasco Villafuerte, al haber realizado actos administrativos prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante el Expediente N° 7291-2023/MDPN de fecha 24 de octubre de 2023, la Señora regidora Olga Ángela Orbegoso Cavero, deduce excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la vacancia, en cuanto a la solicitud de vacancia formulado por la Sra. Adela Guzmán Luna.

Que, mediante el Expediente N° 7468-2023/MDPN de fecha 31 de octubre de 2023 la Sra. Adela Guzmán Luna, absuelve descargos frente a la excepción de oscuridad o ambigüedad, formulado por la regidora Olga Ángela Orbegoso Cavero.

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2023/MDPN

Que, mediante Memorándum N° 463-2023-0GACyGD/MDPN de fecha 07 de noviembre de 2023, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite los documentos de la referencia, para opinión legal.

Que, de conformidad con el artículo 22°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece hasta diez causales de Vacancia para Alcaldes y Regidores. Asimismo, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31433 se incorpora el artículo 11° a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la cual en el segundo párrafo establece lo siguiente: “Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor”.

Que, conforme se señala en los tres primeros párrafos del artículo 23°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad”.

Asimismo, en el quinto párrafo del artículo 23°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.”

Que, es menester señalar la jurisprudencia (Resoluciones N° 28-2022-JNE, del 18 de enero de 2022, N° 2933-2022-JNE, del 19 de agosto de 2022 y N° 2928-2022-JNE, del 22 de agosto del 2022, solo por citar algunas), el Jurado Nacional de Elecciones ha señalado que la determinación del ejercicio de funciones ejecutivas o administrativa requiere la concurrencia de dos presupuestos, que son:

- Que, el acto realizado por el regidor cuestionado constituya una función administrativa o ejecutiva; y
- Que, dicha acción suponga una anulación o afectación al deber de fiscalización que tiene como regidor.

Ahora bien, el Supremo Tribunal Electoral ha considerado oportuno recordar que la finalidad de la causal de vacancia por el ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas es evitar que los regidores asuman y practiquen funciones que le corresponden a otra autoridad, como lo puede ser el alcalde, o a otros funcionarios, servidores o trabajadores municipales. Siendo que, para el presente caso en concreto, el reconocer una deuda a favor de un presunto proveedor de ser el caso, correspondería al funcionario que tiene bajo su cargo la Oficina de General de Administración y Finanzas.

Ahora bien, durante la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2023/MDPN, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, realiza lectura del punto de agenda: EXPEDIENTE N° 6891-2023, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023; PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE VACANCIA DE LOS SEÑORES REGIDORES EUDOCIO PARCO JAVIER, GUILLERMO EDUARDO SACO VERTIZ SCHWARZ, FELICITA ALEJANDRINA CARRASCO VILLAFUERTE Y OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO; PEDIDO FORMULADO POR DOÑA ADELA GUZMAN LUNA, POR HABER TRASGREDIDO LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 11° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES. Asimismo, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal del distrito de Punta Negra; en atención a ello, se realizan las siguientes intervenciones:

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2023/MDPN

INTERVENCION DE LA REGIDORA OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO:

Señor Alcalde, propongo que suspenda la sesión para que así llegue a conocimiento de todas las partes y tengan el tiempo suficiente para poder expresar sus escritos, sus alegatos o lo que fuera no, entonces, pero tenemos una sesión, otra extraordinaria también para el miércoles, entonces que se acumule la del miércoles para dentro de 5 días creo yo, que es suficiente para la próxima sesión próxima extraordinaria.

(...)

INTERVENCION DEL ALCALDE EULOGIO HUYHUA CCACCYA:

Entonces señores regidores vamos a poner en conocimiento a las partes, y vamos a llevar a votación la acumulación, ¿está bien?, ese es el procedimiento?

• **INTERVENCION DEL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA:**

Claro, el procedimiento es el aplazamiento de la sesión, toda vez que han ingresado los expedientes y no tienen conocimiento todas las partes procesales. Aquí se va a trasladar estos escrito a la señora Adela Guzmán Luna y al Señor Alejandro Muro Rentería.

(...)

• **INTERVENCION DE LA ABOGADA DE LA SEÑORA ADELA GUZMAN LUNA:**

El pleno del Concejo es el que va a aprobar el día de hoy es la acumulación, pero lo que no estoy de acuerdo es que es un proceso especial y lo vuelvo a repetir que es un acuerdo entre ustedes y con la señora que es la solicitante, el tema de que se acumule bueno no estoy de acuerdo, bueno a mi parecer el principio de celeridad, por el tema que, al atender este documento, están entorpeciendo en mi opinión, es mi opinión sin faltar el respeto; dos, el regidor Parco y la señora Orbegoso dicen que cuando vengan otras vacancias, si es que viene, que se sigan acumulando no, porque estuviéramos excluyendo, vamos a hablar de esas acumulaciones, acá se van a acumular creo que hay una más de lo que yo entiendo, hay otra vacancia más, otra solicitud de vacancia, y que están sean vistas de acuerdo a su RIC y la ley que te dice de tres a cinco días no es así, ya ustedes decidirán si es de tres a cinco días la nueva sesión de concejo, la continuación de la sesión de concejo, ahora señores regidores tenemos que tener en cuenta que se está ventilando y ustedes no pueden ser juez y parte, la ley lo señala, simplemente eso, y está en ustedes así y su responsable de acuerdo al principio de razonabilidad no es así, y responsabilidad de la ley perdón de la Ley de Procedimiento Administrativo no, está en su responsabilidad de ustedes acá dice principio de responsabilidad las identidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico eso es una responsabilidad de ustedes, estamos limitando para mí sí se están limitando, el derecho del debido procedimiento para mí, utilizando una ley que no se enmarca dentro de la ley de procedimiento porque es un está bajo la ley electorales, no del Código Civil que sí es suplementario sí, subjetivo sí, perfecto, pero la ley también te dice bien claro, bien claro está acá en el la ley de Procedimientos en el artículo dos, permítame para poder leer esto, la presente ley tiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades incluyendo los procedimientos especiales; dos las leyes que crea y regula los procesos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente ley, las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales cumplirán conseguir los principios administrativos y así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento establecidos en la ley, eso es todo señores, yo lo único que quiero es dentro de la legalidad se me está vulnerando y que mi derecho al debido procedimiento a mi opinión, lo digo como como abogado, mi derecho al debido procedimiento de la señora, pero ustedes tienen la decisión y para el proceso de legalidad también, eso es todo señores.

• **INTERVENCION DEL ABOG. EDGARD NORBERTO LAJO PAREDES:**

(...) se ha planteado un pedido de acumulación de procedimientos de vacancias, se nos ha informado en esta sesión por el distinguido Secretario General y que ese documento ingresó el día viernes, lo cual es cierto, y que no ha sido notificado a todas las partes y sujetos procesales que tienen que ver con las solicitudes de vacancia, porque la acumulación ya no solo tiene que ver con la parte solicitante



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2023/MDPN

de la vacancia de hoy, sino con todos los ciudadanos que han solicitado la vacancia, por eso es que al inicio solicité si se había convocado al cuarto solicitante de la cuarta vacancia con su respectivo letrado, a la presente sesión, para que pueda presenciar y pronunciarse sobre el pedido de acumulación de procedimiento de vacancia, no ha sido notificado, entonces, con buen criterio el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital De Punta Negra al no haberse corrido traslado el pedido de la regidora Ángela Orbegoso como el pedido hecho por el regidor Parco Javier se tiene que subsanar ello, se tiene que correr traslado para evitar para evitar y debilitar el derecho de defensa que todos tienen, los que están presentes y los que no están presentes, en eso creo que hay concordancia en el 100% de los asistentes y presentes. (...)

- **INTERVENCION DEL ALCALDE EULOGIO HUYHUA CCACCYA:**

Entonces señores regidores, la propuesta es de suspender porque faltan notificar a las partes, entonces lo llevamos a votación, más tranquilo.

(...)

Señores regidores vamos a suspender, por el pedido de acumulación y para notificar a las partes solicitantes, y a los demás miembros del Concejo.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suspensión de la sesión extraordinaria de concejo de conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, a solicitud de dos tercios del número legal de Regidores el Concejo Municipal aplazará por una sola vez la sesión, por no menos de 3 (tres) ni más de 5 (cinco) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados; es decir, el ingreso de los expedientes N° 7894-2023/MDPN de fecha 17 de noviembre de 2023 y el Expediente N° 7938-2023/MDPN de fecha 20 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo de Concejo a los señores regidores, a la parte solicitante y a las demás áreas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
M. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE